Almoloya de Juárez, Mex. a 15 de Octubre del 2014.
Oficio: PMAJ/CAAYS/311/14

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: PMAJ/CAAYS/AD-ADQ-277/FEFOM/2014/14

LUIS CONTRERAS CONTRERAS
Carretera Temascaltepec S/N Santa Cruz Cuauhtenco,
Zinacantepec, México. C.P. 51370
R.F.C. COCL 380419GA1
PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 27, fracción II, 43, 48, fracción XI, y 49; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 17 y 18 de su Reglamento, me permito solicitar a usted cotización para la **ADQUISICION** de **MATERIAL**, para la **Dirección de Obras Públicas**, en base a lo siguiente:

REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER" EN LOMA DEL SALITRE

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	CEMENTO	BULTOS	155		
2	ARENA	M3	12		
3	GRAVA	M3	12		
4	VARILLA DE 3/8	PIEZAS	184		
				Subtotal	$
				16% I.V.A.	$
				Total	$

De acuerdo a lo anterior, solicito a usted nos haga llegar dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha del presente oficio, un presupuesto en hoja membretada de la empresa (señalándose por separado subtotal, I.V.A y total); en caso de aceptación además especificar, **vigencia de precios y que marca cotiza en su caso.**

Así mismo le informo que de ser adjudicado:
La fecha de entrega de los bienes antes descritos será: Dentro de los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato.
El lugar de entrega de los bienes será en: La Subdirección de Administración.
La forma de pago será: 15 días posteriores a la entrega de documentos en la Tesorería Municipal.
El acto de evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en presencia **únicamente** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, México será el día: **21 de Octubre del 2014.**
Se le dará conocimiento a través de oficio y/o, por los tableros presentes en la Subdirección de Administración del Ayuntamiento, a más tardar el día **22 de Octubre del 2014**.

En caso de no ser posible su aceptación, le pedimos nos lo notifique por escrito a la brevedad posible.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ING. VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Y PRESIDENTE DEL CAAYS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

C.C.P. - ARCHIVO.

Almoloya de Juárez, Méx. a 15 de Octubre del 2014.
Oficio: PMAJ/CAAYS/311/14

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: PMAJ/CAAYS/AD-ADQ-277/FEFOM/2014/14

ALFREDO GARCIA TARANGO
(SIGN COMERCIALIZADORA INTEGRAL)
Independencia S/N, México, Almoloya
de Juárez, México. C.P. 50900
R.F.C.: GATA680801742
PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 27, fracción II, 43, 48, fracción XI, y 49; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 17 y 18 de su Reglamento, me permito solicitar a usted cotización para la **ADQUISICION** de **MATERIAL**, para la **Dirección de Obras Públicas**, en base a lo siguiente:

REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER" EN LOMA DEL SALITRE

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	CEMENTO	BULTOS	155		
2	ARENA	M3	12		
3	GRAVA	M3	12		
4	VARILLA DE 3/8	PIEZAS	184		
			Subtotal		$
			16% I.V.A.		$
			Total		$

De acuerdo a lo anterior, solicito a usted nos haga llegar dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha del presente oficio, un presupuesto en hoja membretada de la empresa (señalándose por separado subtotal, I.V.A y total); en caso de aceptación además especificar, **vigencia de precios y que marca cotiza en su caso.**

Así mismo le informo que de ser adjudicado:
La fecha de entrega de los bienes antes descritos será: Dentro de los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato.
El lugar de entrega de los bienes será en: La Subdirección de Administración.
La forma de pago será: 15 días posteriores a la entrega de documentos en la Tesorería Municipal.
El acto de evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en presencia **únicamente** del Comité de Acquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, México será el día: **21 de Octubre del 2014.**
Se le dará conocimiento a través de oficio y/o, por los tableros presentes en la Subdirección de Administración del Ayuntamiento, a más tardar el día **22 de Octubre del 2014**.

En caso de no ser posible su aceptación, le pedimos nos lo notifique por escrito a la brevedad posible.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ING. VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Y PRESIDENTE DEL CAAYS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

C.C.P. ARCHIVO.

Almoloya de Juárez, Méx. a 15 de Octubre del 2014.
Oficio: PMAJ/CAAYS/311/14

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: PMAJ/CAAYS/AD-ADQ-277/FEFOM/2014/14

BEMA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES S.A. DE C.V.
Cuarta cerrada de San Jorge No. 8, fraccionamiento
Ex Hacienda San Jorge, Toluca, México, C.P. 50100
R.F.C BCM1301295T8
Representante y/o Apoderado Legal: C. Miguel Ángel Becerril Ocampo
PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 27, fracción II, 43, 48, fracción XI, y 49; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 17 y 18 de su Reglamento, me permito solicitar a usted cotización para la **ADQUISICION** de **MATERIAL**, para la **Dirección de Obras Públicas**, en base a lo siguiente:

REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER" EN LOMA DEL SALITRE

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	CEMENTO	BULTOS	156		
2	ARENA	M3	12		
3	GRAVA	M3	12		
4	VARILLA DE 3/8	PIEZAS	184		
			Subtotal		$
			16% I.V.A.		$
			Total		$

De acuerdo a lo anterior, solicito a usted nos haga llegar dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha del presente oficio, un presupuesto en hoja membretada de la empresa (señalándose por separado subtotal, I.V.A y total); en caso de aceptación además especificar, **vigencia de precios y que marca cotiza en su caso.**
Así mismo le informo que de ser adjudicado:
La fecha de entrega de los bienes solicitados será: Dentro de los 20 días hábiles a partir de la firma del contrato.
El lugar de entrega de los bienes será en: La Subdirección de Administración.
La forma de pago será: 15 días posteriores a la entrega de documentos en la Tesorería Municipal.
El acto de evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en presencia **únicamente** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, México será el día: **21 de Octubre del 2014.**
Se le dará conocimiento a través de oficio y/o, por los folios presentes en la Subdirección de Administración del Ayuntamiento, a más tardar el día **22 de Octubre del 2014.**
En caso de no ser posible su aceptación, le pedimos nos lo notifique por escrito a la brevedad posible.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LIC. VICENTE ESTRADA ARIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Y PRESIDENTE DEL CAAYS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

C.C.P. – ARCHIVO.

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 17 de Octubrede 2014.

Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

Propuesta Económica :

REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER" EN LOMA DEL SALITRE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PMAJ/CAAYS/AD-ADQ-277/FEFOM/2014/14

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total	Vigencia de precios
1	CEMENTO	BULTOS	155	$111.72	$17,316.60	**31-dic-14**
2	ARENA	M3	12	$310.00	$3,720.00	**31-dic-14**
3	GRAVA	M3	12	$310.00	$3,720.00	**31-dic-14**
4	VARILLA DE 3/8"	PIEZA	184	$91.38	$16,813.92	**31-dic-14**

Subtotal	$41,570.52
16% I.V.A.	$6,651.28
Total	$48,221.80

ATENTAMENTE

C. LUIS CONTRERAS CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL

SIGN
COMERCIALIZADORA
I N T E G R A L

Almoloya de Juárez, a 17 de Octubre de 2014.

ING. VICENTE ESTRADA INIESTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
P R E S E N T E

EN RESPUESTA A SU OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2014, ME PERMITO PRESENTAR A USTED NUESTRA PROPUESTA EN REFERENCIA A SU PROCEDIMIENTO No. **PMAJ/CAAYS/AD-ADQ-277/FEFOM/2014/14** DENOMINADO **REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER" EN LOMA DEL SALITRE:**

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	CEMENTO	BULTOS	155	$ 114.46	$ 17,741.30
2	ARENA	M3	12	$ 305.00	$ 3,660.00
3	GRAVA	M3	12	$ 305.00	$ 3,660.00
4	VARILLA DE 3/8	PIEZAS	184	$ 95.69	$ 17,606.96

Subtotal	$	42,668.26
16% I.V.A	$	6,826.92
Total	$	49,495.18

VIGENCIA DE LA OFERTA: 20 DIAS

ENTREGA EN **EL** LUGAR ESTABLECIDO.

EN ESPERA DE QUE LA PROPUESTA LE SEA DE UTILIDAD, SE DESPIDE SU SERVIDOR.

A T E N T A M E N T E

C. ALFREDO GARCÍA TARANGO

INDEPENDENCIA S/N MEXICO
ALMOLOYA DE JUAREZ C.P. 50960
E-mail: alfredogarcia88@hotmail.com
NEXTEL: 480 66 45 ID. 72*13*19183
tel.: 722 322 76 14

TOLUCA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2014.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PRESENTE:

PRESENTO MI COTIZACIÓN DE MATERIALES, PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, CONFIRMANDO ASÍ MI PARTICIPACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

REHAB. DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDÍN DE NIÑOS "FRA[illegible] CABILONDO SOLER" EN LOMA DEL SALITRE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PMAJ/CAYYS/AD-ADO[illegible]

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe	Vigencia de precios
1	CEMENTO	BTO	155.00	$ 126.80	$ 19,654.00	31-12-14
2	ARENA	M3	12.00	$ 340.50	$ 4,086.00	31-12-14
3	GRAVA	M3	12.00	$ 340.50	$ 4,086.00	31-12-14
4	VARILLA DE 3/8"	PZA	184.00	$ 103.72	$ 19,081.48	31-12-14
				Subtotal	$ [illegible]	
				16% I.V.A	$ [illegible]	
				Total	$ [illegible]	

ATENTAMENTE

C. MIGUEL ANGEL BECERRIL OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL
BEMA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

TOLUCA, MÉXICO A [illegible]

CUARTA [illegible]
FRACC. EX HDA. SAN [illegible]
TEL. (01 722) 2-78-34-02 CEL. (044 [illegible]
E-mail: bemaconstrucciones@yahoo.com.mx

ACUERDO (DICTAMEN) PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción II, 43 y 48 Fracción XI del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y al contar con suficiencia presupuestal, para la acción denominada: **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER", EN LOMA DEL SALITRE, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, por un monto presupuestado de **$ 1, 590,867.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** del Programa Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2014) y no rebasar los montos establecidos en el artículo 42 por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el **Ejercicio fiscal 2014,** se considera procedente llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para lo cual se observará lo siguiente:

1.- Se emitirán solicitudes de cotización para el **MATERIAL** antes señalado y conforme a las partidas solicitadas por la Dirección de Obras Públicas, a persona física o jurídica inscritas dentro del catálogo de proveedores y prestadores de servicios, que opera el H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, México

2.- Se solicitará a los oferentes que al elaborar sus propuestas, tomen en cuenta la descripción de los conceptos descritos en las partidas solicitadas, así como su unidad de medida y volumen.

3.- Recepcionadas las cotizaciones, los Servidores Públicos habilitados del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAYS), efectuarán el análisis y evaluación de todos y cada uno de los documentos que se anexen al mismo y emitirán un dictamen y fallo de adjudicación en términos de lo señalado en el artículo 37 Y 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 15, Fracciones II y V, 94 Fracción VIII de su Reglamento

4.-Para el caso de que las cotizaciones no cumplan con los requisitos solicitados, se emitirá nuevo oficio de solicitud para la Adquisición y al ser aceptada la cotización presentada por el oferente, se emitirá el Acuerdo de Adjudicación correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Sirve de fundamento al presente acuerdo, lo establecido en los Artículos 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 45, Fracción V y 94, Fracción VIII de su Reglamento.

Los criterios seguidos para la elaboración del presente dictamen son:

A) Para hacer la evaluación de las propuestas solicitadas, se verificará que las mismas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos en los oficios de solicitud de cotización remitidos a los participantes del presente procedimiento adjudicativo.

B) Para la adjudicación se decidirá por aquella que asegure a la convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece el Artículo 94, Fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C) Que del estudio y análisis de cada una de las propuestas presentadas y aceptadas en el acto de apertura de ofertas, se desprende contundentemente, la valoración vertida en el cuadro comparativo.

D) Que partiendo del estudio de los elementos valorativos consignados en el cuadro comparativo, el cual se tiene por reproducido en este considerando, como si insertase a la letra; resulta que por la vía de concepto concursado y con fundamento en los Artículos 92 y 94, Fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la oferta que reúne las mejores condiciones para el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México en términos de precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes, es la que se enlista a continuación: precio, disponibilidad de los servicios, entrega inmediata, en tiempo y forma

FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Con base a lo establecido por los Artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 88, y 94, Fracción VIII de su Reglamento y al contar con suficiencia presupuestal para la Adquisición manifestada, El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAYS) del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, México, solicito la elaboración de una cotización a los oferentes:

1. ALFREDO GARCIA TARANGO
2.- LUIS CONTRERAS CONTRERAS
3.- BEMA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES S.A. DE C.V.

Como resultado de la revisión de la documentación, se emitió dictamen de adjudicación, el cual contiene el análisis de la documentación presentada por los oferentes.

El dictamen de adjudicación elaborado se emitió en términos de los Artículos 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 85, Fracción V y 94, Fracción VIII de su Reglamento, en el que se tomó en cuenta:

I. Que la propuesta cumpla con todas las condiciones requeridas por la convocante.
II. Que la empresa cuente con la experiencia requerida por la convocante para la acción contratada
III. Que el monto presupuestal para la realización de la adquisición en cuestión se ajuste a lo establecido por el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014.

Una vez considerados los criterios anteriores se resolvió que las propuestas cumplen con los requerimientos de la convocante, por lo tanto y en base a lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se determinó que se adjudica a dos personas físicas el procedimiento por Adjudicación Directa No. PMAJ/CAAYS/AD ADQ-277/FEFOM/2014/14 referente a la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE **NIÑOS** "FRANCISCO GABILONDO SOLER", EN LOMA DEL SALITRE, DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, por un monto de $ 8,491.20 (Ocho mil cuatrocientos noventa y un Pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, a la persona física ALFREDO GARCIA TARANGO, para las partidas 2 y 3, y por un monto de $ 39,591.40 (Treinta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, a la persona física LUIS CONTRERAS CONTRERAS, para las partidas 1 y 4; con el fondo de financiamiento del Programa Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2014).

MONTO TOTAL DEL CONTRATO $ 48,082.60 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

Lo anterior por ser las propuestas solventes más bajas, que garantizan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 92 y 94, Fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

EMITE EL SIGUIENTE FALLO:

PRIMERO SE DABE ADJUDICAR LA ACCIÓN DENOMINADA. **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER", EN LOMA DEL SALITRE, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,** CON EL PROGRAMA **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2014).** OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR UN IMPORTE PRESUPUESTAL DE $ 1, 590.86/.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS

NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) DE LOS CUALES SE ADJUDICA POR UN MONTO DE **$ 8,491.20 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, A LA PERSONA FÍSICA **ALFREDO GARCIA TARANGO**, PARA LAS PARTIDAS 2 Y 3; Y POR UN MONTO DE $ **39,591.40 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, A LA PERSONA FISICA **LUIS CONTRERAS CONTRERAS**, PARA LAS PARTIDAS 1 Y 4.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO $ 48,082.60 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SEGUNDO, ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS A QUIENES HA SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, QUE LA FIRMA SERÁ EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL 2014.

TERCERO, COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR OFICIO CORRESPONDIENTE Y EXHÍBASE EN LOS TABLEROS INFORMATIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.

SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EL 21 DE OCTUBRE DEL 2014.

ING. RAFAEL GONZÁLEZ NOGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C.P. MAURICIO DEMETRIO COLÍN SÁNCHEZ
TESORERO MUNICIPAL
Y VOCAL DEL COMITÉ

H.AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ 2013-2015
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUADRO COMPARATIVO DE ADJUDICACION

NUM. DE PROC ADJUDICATIVO

NOMBRE DE LA ACCION

PROGRAMA(S): ADQ-2014-FEOF/2014/14

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO CARLOMAN SOLARTE EN LOCALIDAD DE SALITRE, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 21 DE OCTUBRE DEL 2014

			PROVEEDOR		PROVEEDOR		PROVEEDOR	
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUIS CONTRERAS CONTRERAS		ALFREDO GARCIA TABARGO		BLOCK CONSTRUCCIONES Y MATERIALES S.A DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1 CEMENTO	BULTOS	150	$ 122.43	$ 18,364.50	$ 114.49	$ 17,173.50	$ 123.82	$ 18,573.00
2 ARENA	M3	12	$ 310.00	$ 3,720.00	$ 325.00	$ 3,900.00	$ 340.50	$ 4,086.00
3 GRAVA	M3	12	$ 300.00	$ 3,720.00	$ 325.00	$ 3,900.00	$ 340.50	$ 4,086.00
4 VARILLA DE 3/8	PZAS	784	$ 81.38	$ 63,799.92	$ 95.00	$ 74,480.00	$ 103.72	$ 81,318.48
		SUBTOTAL		$ 41,570.52		$ 42,663.26		$ 46,910.48
		IVA		$ 6,651.26		$ 6,826.92		$ 7,505.68
		TOTAL		$ 48,221.80		$ 49,195.18		$ 54,416.16

PARTIDA 1 y 4 SE ADJUDICA A LA EMPRESA : LUIS CONTRERAS CONTRERAS
PARTIDA 2 y 3 SE ADJUDICA A LA EMPRESA : ALFREDO GARCIA TABARGO

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: $ 48,082.80 (Cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 80/100 M.N.)

OBSERVACIONES

MUNICIPAL (FEFOM 2014)

MUNICIPIO DE ADQUISICIÓN: MAL/DGA/SMP/OSGA/RS DE 09 DE OCTUBRE DEL 2014 MUNICIPIO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: PMA/TM/VD/S/070 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2014 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA DE ADMINISTRACIÓN 2013-2015 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.

JOSAFAT GONZÁLEZ NOGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO TESORERÍA MUNICIPAL 2013-2015 ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉX.

C.P. MAURICIO DEMETRIO COLIN SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL Y
VOCAL DEL COMITÉ

PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Hagamoslo Juntos!

HOJA No : 1 de 2	REQUISICION: MAJ/DOP/SMM/0684 BIS /2014	FECHA: 22 DE OCTUBRE DE L 2014

NUMERO DE CONTRATO: PMAJ/CAAYSAD ADQ-77/FEFOM/2014/14

NOMBRE DEL PROVEEDOR:ALFREDO GARCIA TARANGO

FACTURAR A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

R.F.C. GATA680802748

DIRECCION DEL PROVEEDOR: Independencia S/N, México, Almoloya de Juárez, México C.P. 50900

DOMICILIO: MORELOS S/N, ALMOLOYA DE JUÁREZ. C.P. 50900

R. F. C. MAI850101546

LOS MATERIALES SE ENTREGARAN EN: EL LUGAR DE LA OBRA

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	ARENA	M3	12.00	$ 305.00	$ 3,660.00
3	GRAVA	M3	2.00	$ 305.00	$ 3,660.00
				SUBTOTAL	$7,320.00
				I.V.A. (16%)	$1,171.20
				TOTAL	$8,491.20

NOMBRE DEL PROVEEDOR:LUIS CORREAS CONTRERAS

R.F.C. COCL5504 9SA1

DIRECCION DEL PROVEEDOR: CARRETERA TEMASCALTEPEC S/N SANTA CRUZ CUAUHTENCO, ZINACANTEPEC, MÉXICO C.P. 51370

No	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CEMENTO	BULTO	155.00	$ 111.72	$ 17,316.60
4	VARILLA DE 3/8	PZA	184.00	$ 91.38	$ 16,813.92
				SUBTOTAL:	$ 34,130.52
				I.V.A. (16%)	$ 5,460.88
				TOTAL:	$ 39,591.40

***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER", EN LOMA DEL SALITRE, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM 2014) REQUISICIÓN: MAJ/DOP/SMM/0684 BIS /2014 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2014

***ASIGNACION PRESUPUESTAL: PMAJ/TM/RDOS/670 BIS 3/2014 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2014

MONTO TOTAL DEL CONTRATO $ 48,082.60 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)

PEDIDO CONTRATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"Pragmatismo Juntos"

HOJA No : 2 de 2	REQ. : MAJ/DCP/SMV/0661 315 /2014	FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2014	NUMERO DE CONTRATO: PMAJ/CAAYS/AD-ADQ-277/FEFOM/2014/04

LECTOR LEGIBLE) ... ESTE PEDIDO/Para todos los efectos legales, este pedido se considera como contrato de compra venta celebrado entre el Ayuntamiento de Atizapán de Juárez, Estado de México, representado por el LIC. VICENTE ESTRADA ENTESTA, en su calidad de Presidente Municipal y los C.C. ALFREDO GARCIA TARANGO Y C. LUIS CONTRERAS CONTRERAS, quienes firman de conformidad, y a quienes se les denominará en el presente contrato, en la forma que se indica en el mismo como "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" respectivamente, y que del mismo contrato no podrá disponer en ningún momento el supuesto "EL PROVEEDOR", acepta en su totalidad y se obliga a que sea entregado a satisfacción del área solicitante con la calidad en el servicio y/o bien especificados en el pedido, de conformidad con las siguientes: DECLARACIONES I. De "EL MUNICIPIO": I.1 Tener capacidad legal suficiente para celebrar el contrato, tal como lo acredita con las copias certificadas que le confieren los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. I.2 El LIC. VICENTE ESTRADA ENTESTA, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de fracciones VII, XVIII y XXII y 48 Fracción II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según se desprende de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II. De "EL PROVEEDOR": II.1 Que es una persona física, con fundamento en los artículos 27, fracción II, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2 De "EL PROVEEDOR": II.2.1 Que es una persona física, con fundamento en los artículos 27, fracción II, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.2 Que se identifica con la credencial para votar con fotografía con folio número 0000080000000 expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual tiene a la vista y que solicita le sea devuelta en este acto. II.2.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [illegible] y para efectos fiscales el ubicado en [illegible]. II.2.4 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato. II.2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.8 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.9 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.10 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.11 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 57 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.12 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.13 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.14 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.15 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.16 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 62 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.17 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.18 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.19 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.20 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.21 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.22 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.23 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.24 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.25 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.26 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.27 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 73 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.28 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.29 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.30 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.31 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.32 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.33 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 79 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.34 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.35 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.36 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.37 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 83 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.38 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.39 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.40 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.41 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.42 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.43 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.44 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.45 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.46 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.47 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.48 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 94 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.49 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 95 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.50 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 96 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.51 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 97 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.52 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 98 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.53 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.54 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.55 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 101 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.56 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 102 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.57 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 103 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.58 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 104 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.59 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.60 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.61 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 107 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.62 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.63 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 109 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.64 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.65 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 111 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.66 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.67 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 113 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.68 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 114 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.69 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.70 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 116 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.71 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 117 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.72 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 118 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.73 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 119 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.74 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 120 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.75 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 121 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.76 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.77 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 123 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.78 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 124 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.79 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.80 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 126 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.81 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 127 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.82 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 128 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.83 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 129 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.84 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.85 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 131 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.86 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 132 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.87 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.88 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 134 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.89 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 135 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.90 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 136 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.91 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 137 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.92 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 138 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.93 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 139 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.94 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.95 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.96 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.97 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 143 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.98 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 144 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.99 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 145 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.100 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 146 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.101 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 147 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.102 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 148 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.103 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 149 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.104 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 150 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.105 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.106 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.107 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 153 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.108 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 154 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.109 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 155 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.110 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 156 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.111 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 157 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.112 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 158 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.113 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 159 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.114 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 160 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.115 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 161 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.116 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 162 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.117 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 163 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.118 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 164 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.119 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 165 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.120 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.121 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 167 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.122 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 168 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.123 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 169 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.124 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 170 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.125 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 171 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.126 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.127 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 173 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.128 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 174 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.129 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 175 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.130 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 176 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.131 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 177 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.132 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 178 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.133 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 179 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.134 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.135 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 181 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.136 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 182 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.137 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 183 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.138 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 184 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.139 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.140 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 186 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.141 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.142 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 188 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.143 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 189 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.144 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 190 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.145 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.146 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 192 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.147 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 193 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.148 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 194 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.149 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 195 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.150 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 196 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.151 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 197 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.152 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 198 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.153 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 199 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.154 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 200 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.155 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 201 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.156 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 202 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.157 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 203 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.158 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 204 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.159 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.160 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 206 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.161 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 207 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.162 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 208 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.163 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 209 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.164 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 210 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.165 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 211 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.166 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 212 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.167 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 213 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.168 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.169 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 215 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.170 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 216 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.171 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 217 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.172 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 218 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.173 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 219 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.174 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 220 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.175 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 221 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.176 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 222 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.177 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 223 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.178 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 224 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.179 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 225 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.180 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 226 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.181 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 227 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.182 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 228 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.183 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 229 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.184 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 230 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.185 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 231 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.186 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 232 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.187 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 233 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.188 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.189 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 235 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.190 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 236 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.191 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 237 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.192 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 238 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.193 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 239 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.194 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 240 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.195 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 241 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.196 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 242 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.197 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.198 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 244 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.199 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 245 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.200 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 246 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.201 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 247 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.202 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 248 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.203 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 249 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.204 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 250 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.205 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 251 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.206 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 252 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.207 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 253 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.208 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 254 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.209 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 255 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.210 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 256 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.211 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 257 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.212 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 258 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.213 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 259 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.214 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 260 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.215 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 261 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.216 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 262 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.217 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 263 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.218 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 264 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.219 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 265 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.220 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 266 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.221 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 267 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.222 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 268 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.223 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 269 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.224 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 270 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.225 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 271 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.226 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 272 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.227 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 273 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.228 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 274 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.229 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 275 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.230 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 276 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.231 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 277 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.232 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 278 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.233 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 279 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.234 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 280 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.235 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 281 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.236 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.237 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 283 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.238 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 284 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.239 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 285 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.240 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 286 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. II.2.241 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 287 de la